

**1019** *ORDEN de 25 de julio de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso administrativo promovido por Don Agustín Iturralde Irigoyen.*

En el recurso contencioso administrativo promovido por Don Agustín Iturralde Irigoyen como demandante, y como demandada la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, defendida por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón, contra las Resoluciones de fechas 13 de diciembre de 1989 y 22 de febrero de 1990, sobre jubilación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con fecha 7 de julio de 1990 ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«FALLAMOS:

*Primero.*—En el presente recurso contencioso número 625 de 1990, deducido por Don Agustín Iturralde Irigoyen rechazamos la causa de inadmisión opuesta por la Administración y declaramos:

a) Que se ajustan al Ordenamiento Jurídico las resoluciones del Director General de la Función Pública y del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Excelentísima Diputación General de Aragón, de 13 de diciembre de 1989 y 22 de febrero de 1990, en cuanto a la declaración de jubilación del actor que las mismas contienen, en cuyo extremo las confirmamos, con subsiguiente desestimación del recurso.

b) Que la Excelentísima Diputación General de Aragón carece de competencia para resolver sobre el tema Indemnizatorio planteado por el actor, con subsiguiente anulación de los particulares de las resoluciones impugnadas en lo que afecta, exclusivamente a dicho tema.

c) Se concede a Don Agustín Iturralde un plazo de dos meses a contar desde la notificación de la firmeza de esta sentencia, para que pueda formular petición indemnizatoria al Consejo de Ministros, si lo cree oportuno a su derecho, la que se tendrá por interpuesta en tiempo hábil.

*Segundo.*—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a Costas.»

En consecuencia, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la Sentencia, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 25 de julio de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**1020** *ORDEN de 25 de julio de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso administrativo promovido por Don Rafael Santacruz Blanco.*

En el recurso contencioso administrativo promovido por Don Rafael Santacruz Blanco como demandante, y como demandada la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, defendida por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón, contra la

Resolución de fecha 22 de diciembre de 1989, sobre aplicación del complemento personal transitorio, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con fecha 29 de junio de 1990 ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«FALLAMOS:

*Primero.*—Estimamos el presente recurso contencioso número 301 de 1990, deducido por Don Rafael Santacruz Blanco:

*Segundo.*—Anulamos la resolución del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Excelentísima Diputación General de Aragón, de 22 de diciembre de 1989, así como los actos de que trae causa.

*Tercero.*—Declaramos que la Administración está obligada a satisfacer al actor las diferencias dejadas de percibir, desde la aplicación retroactiva del Complemento Personal Transitorio.

*Cuarto.*—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a Costas.»

En consecuencia, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la Sentencia, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Zaragoza, 25 de julio de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**1021** *ORDEN de 27 de julio de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Zaragoza para concertar un préstamo con el Banco de Santander por un importe de 1.000.000.000 de pesetas con destino a financiar inversiones incluidas en los Presupuestos de 1989 y 1990.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza para concertar una operación de crédito.

RESULTANDO que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 26 de julio de 1990 con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con el Banco de Santander por importe de 1.000.000.000 de pesetas con destino a financiar inversiones incluidas en los Presupuestos de 1989 y 1990.

El Presupuesto en el que figura esta operación fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» del día 7 de diciembre de 1989 y elevado a definitivo en el 8 de enero de 1990.

RESULTANDO que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de Zaragoza que asciende a 5.909.909.602 pesetas es fácilmente asumible con sus recursos por operaciones corrientes que ascienden a 26.804.040.692 pesetas.

CONSIDERANDO que las Entidades locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.